CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PARAGUAY

1. Definiciones y Reglas de Interpretación.

- 1.1. A los efectos de las presentes **Condiciones Generales**, los términos escritos en negrita con sus iniciales en mayúscula deben interpretarse de acuerdo a las siguientes definiciones:
 - "Cargill" significa la persona jurídica identificada en el Pedido, en calidad de contratante de la prestación de Servicios.
 - "Contratista" significa la persona humana o jurídica indicada como la Contratista en el Pedido, y responsable por la prestación de los Servicios específicamente identificados en el mismo
 - "Condiciones Generales" significan estas Condiciones Generales de prestación de Servicios, que establecen los derechos y las obligaciones de Cargill y de la Contratista aplicables a la prestación de Servicios, en los términos del Pedido.
 - "Parte" significa Cargill o la Contratista indistintamente, cuando sean referidos en forma separada.
 - "Partes" significa Cargill y la Contratista, siempre que sean referidos en forma conjunta.
 - "Pedido" significa la orden de compra emitida por Cargill que contiene las condiciones específicas de la prestación de Servicios.
 - "Servicios" significan los servicios descriptos y caracterizados en el Pedido.
- 1.2. Observando lo dispuesto en la cláusula 2.2 en adelante, los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales son complementarias a los términos y condiciones definidos en el Pedido y en el eventual Contrato celebrado entre las Partes ("Contrato") y se consideran parte integrante e indisoluble del Pedido, como si en el estuviesen transcritos. Los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en el Pedido pasan a ser vinculantes en relación a las Partes y generarán efectos de carácter irrevocable e irretractable en la ocurrencia de las siguientes hipótesis: (i) mediante respuesta de la Contratista a Cargill indicando su intención de prestar los Servicios a Cargill, sea por escrito, verbalmente o por cualquier vía electrónica; (ii) mediante la aceptación del Pedido encaminado por Cargill a la Contratista; (iii) mediante firma del Pedido por la Contratista; (iv) mediante aceptación de estas Condiciones Generales y del Pedido por la Contratista en el sitio de internet del proveedor de servicios de comercio electrónico de Cargill; o (v) en caso de que la Contratista efectivamente inicie la prestación de los Servicios o inicie el cumplimiento de cualquier obligación asociada al Pedido o a estas Condiciones Generales. Para todos los Pedidos emitidos, la Contratista proporcionará una confirmación por escrito (por correo electrónico o a través de Ariba Network, si la Contratista es un métrica utilizada para medir el desempeño de la Contratista; el incumplimiento puede dar lugar a la descalificación de la Contratista.
- 1.3. Adicionalmente a las formas de presentación, entrega y aceptación de las presentes **Condiciones Generales** indicadas en la cláusula 1.2, las mismas pueden encontrarse también en el sitio web de **Cargill** en internet, en la dirección: https://www.cargill.com/doc/1432102244057/la-po-terms-and-conditions-for-services-paraguay_es.pdf.

2. Objeto y Aplicación.

2.1. Las presentes Condiciones Generales establecen los derechos y las obligaciones entre Cargill y la Contratista aplicables a la prestación de Servicios por parte de la Contratista a Cargill bajo los términos del Pedido. El Pedido y estas Condiciones Generales constituyen en conjunto las obligaciones mutuas entre la Contratista y Cargill.

2.2. En caso de divergencia o conflicto entre las disposiciones (a) de estas Condiciones Generales y del Pedido, o (b) entre estas Condiciones Generales y comunicaciones o cualquier otro documento o instrumento intercambiado, remitido o recibido por Cargill y/o por la Contratista y relacionados directa o indirectamente a la prestación de los Servicios objeto del Pedido, las condiciones previstas en estas Condiciones Generales prevalecerán. En caso de divergencia o conflicto entre las disposiciones del Pedido, y cualquier tipo de comunicación u otra documentación o instrumento intercambiado, remitidos o recibidos por Cargill y/o por la Contratista y relacionados directa o indirectamente a la prestación de los Servicios objeto del Pedido, las condiciones previstas en el Pedidoprevalecerán.

Vigencia.

El Pedido y las presentes Condiciones Generales entrarán en vigor de conformidad con la cláusula 1.2 precedente, mediante una aceptación expresa al Pedido y/o a las presentes Condiciones Generales, permaneciendo en vigencia hasta la fecha especificada en el Pedido o hasta el pleno cumplimiento del Pedido, lo que suceda último, respetando las demás disposiciones de estas Condiciones Generales.

4. Obligaciones Generales de la Contratista.

- 4.1. La Contratista tiene como obligación:
- a) Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el **Pedido** y con todos los términos y condiciones establecidos en estas **Condiciones Generales**;
- b) Prestar los **Servicios** en estricta conformidad con las condiciones, especificaciones y descripciones del **Pedido** y de estas **Condiciones Generales** y a hacer que los **Servicios** prestados alcancen los resultados propuestos de forma integral;
- c) Prestar los **Servicios** dentro de los plazos establecidos en el **Pedido** ("**Entrega a Tiempo**") o, si la **Contratista** no puede cumplir con la **Entrega a Tiempo**, la **Contratista** confirmará con Cargill una fecha de entrega actualizada durante la confirmación del **Pedido** o tan pronto la **Contratista** sepa que no será posible cumplir con la **Entrega a Tiempo**;
- d) Cumplir con las directrices establecidas por Cargill relativas a la gestión de sus prestadores de Servicios, las cuales serán oportunamente informadas a la Contratista:
- e) No utilizar trabajo infantil o esclavo, o condiciones análogas, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del **Pedido** y de estas **Condiciones Generales.** Cargill no permite ni aprueba el uso de mano de obra infantil ilegal y exige el pleno cumplimiento de los requisitos legales de edad mínima de los trabajadores que realizarán el **Servicio** solicitado en la **Orden**, así como todos los requisitos de seguridad en virtud de la ley vigente de la jurisdicción. **Cargill** exige que todas las personas que presten **Servicios** o realicen cualquier trabajo en las instalaciones de sus plantas tengan 18 años o más. Todo el personal que preste **Servicios** debe tener el derecho legal de trabajar en el país en el que se prestan los servicios, y dicho personal no tiene prohibido, por contrato o de otro modo, realizar dichos **Servicios** para **Cargill**. La **Contratista** deberá verificar identidad de forma razonable y conducir las precauciones contra el fraude;
- f) Respetar toda legislación aplicable, en especial y sin limitarse, a la legislación ambiental, fiscal, laboral, de salud ocupacional y/o de seguridad social durante la ejecución de sus actividades;
- g) Registrar a los trabajadores que vaya a emplear para la prestación de los **Servicios** y pagar todas las obligaciones laborales y pensionales correspondientes, bajo los términos de la legislación aplicable, incluyendo pero sin limitarse a los salarios, beneficios sociales y de seguridad social, etc., previstos por lo dispuesto en el ítem d) de esta cláusula 4.1.;
- h) En el caso de emplear mano de obra de terceros para la prestación de los **Servicios**, la **Contratista** (i) será responsable por el cumplimiento, por parte del tercero, de toda la legislación aplicable y relacionada a la prestación de los **Servicios**, así como de las reglas previstas en estas **Condiciones Generales** y en el **Pedido**, debiendo asegurarse del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, incluyendo el registro y/o afiliación de los trabajadores ante las dependencias y programas gubernamentales correspondientes, así como el pago de todos los salarios, obligaciones, beneficios sociales y de seguridad social, etc. que le correspondan; (ii) garantizar que no sea creada ninguna relación laboral directa entre el tercero (subcontratista) y **Cargill**; (iii) pagar todas las remuneraciones y demás aportes y obligaciones ajustados entre la **Contratista** y el subcontratista; e (iv) indemnizar a **Cargill** por los perjuicios, costos y gastos asociados con el incumplimiento de lo previsto en los incisos i), ii) y iii) de este ítem;
- i) Cumplir y hacer cumplir toda la legislación asociada al medio ambiente de trabajo, salud y seguridad del trabajo con relación a sus trabajadores ya eventuales subcontratados;
- j) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y de seguridad del trabajo, previstas en los ítems e), f), g), h) e i) de esta cláusula 4.1. podrá acarrear la retención de eventuales pagos debidos por **Cargill** a la **Contratista**, hasta que sea subsanada la irregularidad y/u omisión apuntada e informada expresamente por **Cargill**;
- En los servicios que deban ser prestados dentro del establecimiento de Cargill (i) La Contratista debe cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratados, todas las normas de salud, seguridad y medio ambiente establecidas por Cargill y (ii) separar a cualquier trabajador que Cargill entienda, a su criterio, que no esté cumpliendo con las normas de salud y seguridad o de medio ambiente establecidas por Cargill o que, incluso a criterio de Cargill, esté causando cualquier impedimento a las operaciones de Cargill. Se entiende y se acuerda que cada vez que Cargill solicite a la Contratista la separación de determinado trabajador, que tal solicitud no implicará la terminación del contrato de trabajo entre la Contratista y el trabajador correspondiente, sino que el Contratista no podrá seguir utilizando dicho trabajador en la prestación de Servicios a Cargill. Corresponde a la Contratista tomar las decisiones finales sobre la continuación o no de la relación laboral con sus propios trabajadores, de conformidad con las leyes aplicables y las políticas de personal de la Contratista. Cada parte será responsable de los actos de sus respectivos trabajadores, realizados en virtud del Pedido y/o de estas Condiciones Generales;
- Ejecutar sus actividades de acuerdo a la legislación, normas, resoluciones y/o disposiciones emanadas de las autoridades, eximiendo a Cargill de cualquier responsabilidad en virtud de su incumplimiento o inobservancia;
- m) Mantener válidas y eficaces y cumplir con todas las exigencias y condiciones de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del **Pedido** y de estas **Condiciones Generales**;
- n) No violar, en el ejercicio de sus actividades y en cumplimiento del **Pedido** y las presentes **Condiciones Generales**, los derechos de propiedad intelectual

- o de cualquier otro tipo de los que sean titulares terceros:
- o) Indemnizar a Cargill por cualquier perjuicio que pueda incurrir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales y del Pedido; y
- p) Cumplir todas las leyes, estatutos, reglas, códigos, ordenanzas y reglamentos existentes. Además de eso, la **Contratista** deberá mantener durante toda la vigencia de estas **Condiciones Generales**, del **Pedido** o del Contrato, todos los registros exigidos en conformidad con la legislación aplicable.

Impuestos.

Todos los impuestos que graven la prestación de los **Servicios** y estas **Condiciones Generales** deberán ser soportados por el contribuyente o responsable, en los términos de la legislación tributaria en vigor en el momento y correspondiente al lugar de la facturación respectiva, teniendo en cuenta que en ningún caso los valores totales de los **Pedidos** incluirán impuestos.

6. Ética y Expectativas Anticorrupción.

- 6.1. La Contratista es consciente de que la Ley de Prácticas Corruptas en el exterior de EE.UU. (la "FCPA") contra el soborno y las leyes anticorrupción de otras jurisdicciones (junto con la FCPA, las "Leyes Antisoborno") prohíben, bajo amenaza de severas sanciones, el pago, oferta, promesa de pago o autorización de pago u ofrecimiento de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a través de terceros, a cualquier Autoridad Gubernamental (como se define más abajo), partido político, funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo público, con el fin de influir sobre ellos en su carácter oficial, o inducirlos a que utilicen su influencia para ayudar a cualquier persona a obtener o mantener negocios y/u obtener ventajas indebidas.
- 6.2. La Contratista, en el desempeño de sus obligaciones previstas en los términos de estas Condiciones Generales y/o del Pedido, no violará la FCPA o cualquier otra Ley Anti-Sobomo vigente, ni pagará, ofrecerá, prometerá pagar o autorizará pagar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, sea directa o indirectamente:
 - a) A cualquier Autoridad Gubernamental; o
- b) A cualquier partido político, oficial de partido político o cualquier candidato a cargo público.

Con la finalidad de obtener o mantener negocios o ventajas indebidas para Cargill.

- 6.3. Ninguna parte de los fondos pagados por Cargill a la Contratista deberá ser utilizada para cualquier propósito que viole la FCPA, las Leyes Anti-Soborno vigentes o cualquier otra ley aplicable a la Contratista por los Servicios prestados a Cargill.
- 6.4. A la fecha de las presentes Condiciones Generales y/o del Pedido, ninguno de los propietarios, empleados, directores, gerentes o funcionarios de la Contratista son una Autoridad Gubernamental (como se define a continuación), oficial de un partido político o candidato a un cargo público. Durante la vigencia de las presentes Condiciones Generales y del Pedido, la Contratista acuerda notificar a Cargill por escrito si uno o más de sus propietarios, administradores, directores, dirigentes, gerentes o empleados se transformare en una Autoridad Gubernamental, oficial de partido político o candidato a cargo público.
- 6.4.1. Por autoridad gubernamental se entiende a cualquier administrador o funcionario del Estado, en cualquiera de sus instancias político-territoriales o ramas del poder público, organización pública internacional, o cualquier departamento o agencia de los mismos, o una empresa de propiedad o controlada total o parcialmente por un gobierno, incluyendo cualquier persona actuando en función oficial en nombre de tales entidades ("<u>Autoridad Gubernamental</u>").
 6.5. La Contratista declara de manera irrevocable e inmutable su conocimiento y aceptación del Código de Conducta para Proveedores de Cargill en todos sus
- 6.5. La Contratista declara de manera irrevocable e inmutable su conocimiento y aceptación del Código de Conducta para Proveedores de Cargill en tódos sus términos y se compromete a actuar con responsabilidad comercial, integridad y transparencia y a cumplir plenamente con las disposiciones establecidas en el mismo. Se puede acceder al Código de Conducta para Proveedores de Cargill en su totalidad en www.cargill.com/supplier-code.
- 7. Fiscalización, Responsabilidad y Garantías por los Servicios.
- 7.1. Cargill tendrá el derecho (pero no la obligación) de inspeccionar y de supervisar la prestación de los Servicios. El derecho de inspección previsto en esta cláusula no exime o restringe la responsabilidad de la Contratista por eventuales perjuicios causados a terceros, o a Cargill, como consecuencia de deficiencias en la prestación de los Servicios. Comunicado a la Contratista el defecto en los Servicios prestados, la Contratista estará obligada a indemnizar a terceros y/o a Cargill por los perjuicios ocasionados y que se encuentren relacionados al Servicio en cuestión.
- 7.2. Será de exclusíva responsabilidad de la **Contratista** todo y cualquier perjuicio ocasionado por el atraso en la prestación de los **Servicios**, incluso indemnizaciones, multas y/u otras penalidades sufridas por **Cargill** como consecuencia de los daños causados a **Cargill** o a terceros.
- 7.3. La Contratista se compromete a subsanar todos y cualquier defecto en la prestación de los Servicios que fueran apuntados por Cargill durante el plazo de garantía previsto en el Pedido o en el Contrato, si lo hubiere, obligándose a rehacer los Servicios de inmediato, por su entera y exclusiva cuenta y riesgo, sin cualquier tipo de cargo para Cargill, durante el período de garantía.
- 7.4. En caso de que la Contratista no realice los Servicios de acuerdo con lo dispuesto en el ítem b) de la cláusula 4.1. anterior en el plazo máximo de 3 (tres) días útiles contados a partir de la fecha que sea recibida la comunicación de Cargill solicitando la correcta prestación de los Servicios, Cargill queda autorizado a contratar a un tercero para llevarlo a cabo, obligándose la Contratista a resarcir a Cargill, en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la solicitud escrita de Cargill, de todos los costos, directos e indirectos, en los que hubiere incurrido para la contratación de este tercero.
- 7.5. La Contratista es responsable de garantizar la calidad de los Servicios prestados y que los mismos sean satisfactorios. Incluso si la Contratista no fuera prestadora directa de los Servicios, la Contratista responderá solidariamente con el subcontratado por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo.

Mora e Incumplimiento.

- 8.1. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las **Partes** referidas en estas **Condiciones Generales**, en el **Pedido** y/o en la legislación aplicable, se considerará automáticamente ocurrida luego de agotado el plazo para cumplir con la obligación correspondiente, sin necesidad de aviso o notificación de la otra parte. Para las obligaciones con un plazo de cumplimiento no indicado expresamente en el **Pedido** o en las presentes **Condiciones Generales**, la parte se considerará en mora desde la fecha en que reciba, de la otra **Parte**, notificación por escrito del incumplimiento.
- 8.2. La Contratista indemnizará a Cargill o a cualquier tercero por cualquier daño (moral, material o de cualquier otra naturaleza) causados a Cargill o a terceros derivados de acciones u omisiones de la Contratista o de actos o hechos atribuibles a la Contratista y que estén en desacuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Generales, en el Pedido o en la ley aplicable.
- 8.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.3, en cualquier caso de incumplimiento o mora de las obligaciones de la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales o del Pedido, Cargill queda autorizado por la Contratista, en carácter irrevocable a retener cualquier pago debido a la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales y/o del Pedido y hasta que esta pague los valores debidos a Cargill, de acuerdo a los términos de estas Condiciones Generales y del Pedido.
- 8.4. Si la Contratista no puede o estima no poder cumplir plenamente con las obligaciones establecidas en el Pedido o en estas Condiciones Generales por cualquier razón, debe informárselo de inmediato Cargill, verbalmente y por escrito. Tal comunicación de la Contratista no la exime de responsabilidad respecto de cualquier obligación establecida en el Pedido y/o en estas Condiciones Generales.
- 9. Responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.
- 9.1. Obligaciones a cargo de la Contratista en relación al personal: en concordancia con lo establecido en la Obligaciones Generales, la Contratista deberá justificar ante Cargill, en forma mensual, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, impositiva y cualesquiera otras legales y/o convencionales, vigentes o a crearse, correspondientes a aquellas personas –dependientes o no- que utilice para prestar los Servicios, con los organismos del trabajo, la contratación de seguros de vida obligatorios, seguros de accidentes de trabajo y/o toda otra que en el futuro la reemplace, así como todo otro recaudo y/o requisito legalmente exigible.
- **9.2.** Ninguna relación de empleo une a **Cargill** con los trabajadores y/o personal asignado por la **Contratista**. En dicho sentido, la **Contratista** será la única responsable por todo tipo de obligaciones, incluyendo, pero sin limitación las laborales, previsionales, sindicales y de derecho común en las que se incurra con relación al personal por él mismo asignado para prestar los **Servicios**.
- 9.3. La Contratista se obliga de manera irrevocable e incondicional a mantener indemne a Cargill y/o sus Afiliadas, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, en forma permanente y continua sin limitación temporal alguna, respecto y/o en relación a cualquier suma de dinero que por cualquier naturaleza y/o concepto se vea obligada a abonar a los trabajadores y/o a los organismos de seguridad social y/o previsional, y/o por cualquier clase de daños y/o perjuicios sufridos por la misma, y/o costos y/o gastos pagados y derivados de conflictos de intereses y/o jurídicos y/o reclamos de cualquier naturaleza, ya sean individuales o colectivos, incluyendo pero sin limitación aquellos originados en reclamos administrativos y/o jurídicos laborales y/o civiles que inicie alguno de los empleados afectados a la prestación de los Servicios contratados y/o deriven o estén vinculados con la prestación misma de los Servicios.
- 9.4. Én este sentido en particular, en caso de producirse un conflicto laboral y/o de cualquier otra naturaleza con los mismos, la **Contratista** se hará cargo de las indemnizaciones y/o cualquier otra suma de dinero que a ellos correspondiera pagar, obligándose a mantener indemne a **Cargill**, ante cualquier reclamo y/o acción que contra **Cargill** se intente, debiendo la **Contratista** reintegrar a **Cargill** cualquier suma de dinero que haya tenido que desembolsar como consecuencia de las contingencias mencionadas.
- 9.5. Asimismo, la Contratista reconoce en favor de Cargill la facultad y potestad de retener los pagos que deba realizar a ésta y aplicarlos al pago o compensación de obligaciones presentes o futuras derivadas de la indemnidad garantizada.
- 1. Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que la Contratista deberá entregar a Carqill toda otra documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente.
- 9.6. Toda la documentación que la Contratista entregue a Cargill en cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula deberá estar firmada por un apoderado de la Contratista.
- 9.7. <u>Subcontratación</u>: Queda absolutamente prohibido para la **Contratista** subcontratar personal para la prestación de los **Servicios**, excepto que **Cargill** lo autorice expresamente. En este caso, la **Contratista** deberá cumplir con todas las obligaciones mencionadas precedentemente y exigiendo su cumplimiento a los subcontratistas que eventualmente contrate.
- 9.8. Retención y Compensación: Cargill tendrá derecho a retener las sumas que debiera pagar al Contratista por la prestación de los Servicios aquí

acordados, si el personal de la Contratista solicitara a Cargill el pago del importe de lo adeudado en concepto de remuneraciones u otros derechos apreciables en dinero provenientes de la relación laboral. El Contratista, por el presente, autoriza expresamente a Cargill a compensar dichas sumas hasta el monto de lo que Cargill debiera pagar por los Servicios prestados.

- 9.9. Toda persona que no se encuentre asegurada conforme la normativa vigente, no podrá ingresar a las instalaciones de Cargill, debiendo la Contratista proceder a su reemplazo inmediato de manera tal que la prestación de Servicios no sea afectada, demorada o interrumpida. Sin que ello genere, obligación de pago de naturaleza alguna por parte de Cargill, quedando la Contratista obligada a dar cumplimiento a lo aquí descripto y haciéndose cargo de los costos asociados a tal reemplazo o remoción inmediatamente.
- 9.10. El listado actualizado del personal asegurado será entregado a Cargill cada vez que surja alguna modificación al mismo.
- 9.11. Se aclara que las obligaciones asumidas por la Contratista en la presente cláusula, resultan condición esencial, por lo que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas, facultará a Cargill a no efectuar el pago total o parcial de las facturas correspondientes hasta tanto la Contratista cumpla con las mismas, y/o a tener por resuelto las presentes Condiciones Generales y/o el Pedido, reservándose Cargill el derecho de ejercer las acciones legales por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiere ocasionarle.

Supuestos de Rescisión / Terminación.

- 10.1. Como supuestos de rescisión, adicionales a los previstos en disposiciones específicas del **Pedido**, estas **Condiciones Generales** y/o el **Pedido** podrán ser rescindidos por las siguientes causas:
- a) Por situación de insolvencia, orden o solicitud de atraso o quiebra o similares, solicitud de recuperación judicial y/o extrajudicial de la otra Parte, independientemente de cualquier notificación anterior;
 b) Por Cargill, a su discreción, en el caso de (i) cualquier interrupción de actividades que experimente la Contratista y/o sus proveedores, que a juicio de
- b) Por Cargill, a su discreción, en el caso de (i) cualquier interrupción de actividades que experimente la Contratista y/o sus proveedores, que a juicio de Cargill pueda dificultar de cualquier manera la prestación de los Servicios en las condiciones y dentro del plazo estipulado en el Pedido y en las presentes Condiciones Generales; o (ii) incumplimiento o mora por parte de la Contratista de cualquier obligación a la que se hubiere obligado en virtud de las presentes Condiciones Generales y/o del Pedido;
- c) Por la Contratista, en caso de que Cargill no efectúe los pagos en virtud del Pedido y de las presentes Condiciones Generales, dentro de los 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito enviada por la Contratista a Cargill exigiendo la realización del pago de la cantidad vencida, si correspondiere.
- 10.2. Las Partes no quedarán obligadas a pagar indemnización o penalización alguna en caso de rescisión por la causal mencionada en el inciso a) de lacláusula 10.1 anterior, debiendo, sin embargo, considerarse todas las obligaciones contraídas bajo estas Condiciones Generales y/o del Pedido, como nacidas con anterioridad a la fecha de rescisión.
- 10.3. En caso de terminación con base en los puntos b) o c) de la cláusula 10.1 anterior, la Parte infractora estará sujeta a una penalización no compensatoria de daños y perjuicios, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Pedido, además del reembolso y/o compensación las pérdidas sufridas por la parte que no dio origen a la causa del incumplimiento y sin perjuicio de la indemnización y sanciones previstas en estas Condiciones Generales y/o en el Pedido.
- 10.4. En cualquier caso de terminación de estas Condiciones Generales y del Pedido, sin excluir otras sanciones e indemnizaciones establecidas, la Contratista estará obligada a prestar los Servicios cuyo precio ya se ha pagado o, a criterio de Cargill, devolver a Cargill todas las cantidades pagadas por la misma por el índice de indexación aprobado por escrito entre las Partes, siempre que sea permitido por la legislación aplicable.
- 10.5. Salvo en caso de dolo o culpa grave, las **Partes** no estarán obligadas a pagar a la otra **Parte** indemnizaciones por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales.
- 10.6. Cualquier indemnización o compensación a pagar por Cargill a la Contratista conforme el Pedido y/o estas Condiciones Generales estarán limitadas a 10% (diez) por ciento del precio de la totalidad de los Servicios.
- 10.7. Las Partes podrán, por cualquier motivo o sin motivo, dar por terminada anticipadamente estas Condiciones Generales y/o el Pedido sin el pago de la penalización alguna a la otra parte, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación y que cumplan las obligaciones válidamente contraídas con anterioridad a la terminación anticipada.

11. Confidencialidad.

La Contratista deberá conservar absoluta reserva sobre toda la información que le pueda ser revelada por Cargill, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información, materiales, datos, documentos y especificaciones técnicas a que pueda tener conocimiento o acceso, o que pueda confiársele, relacionados o no con el objeto de su Pedido. Esta obligación permanecerá vigente mientras estén en vigor las obligaciones de la Contratista bajo el Pedido y estas Condiciones Generales, y por los cinco (5) años siguientes a su cumplimiento o rescisión, según corresponda.

12. Notificaciones.

Todas las notificaciones, solicitaciones, pedidos y otros comunicados, dirigidos a cualquiera de las **Partes**, relativos a estas **Condiciones Generales** y/o el **Pedido**, deberán hacerse por escrito para ser considerados válidos, y deberán remitirse a las direcciones de las **Partes** indicadas en el **Pedido**.

13. Protección de los Datos Personales.

- 13.1. Durante el plazo de duración de los Servicios, la Contratista puede recibir de Cargill datos personales protegidos por las leyes que restringen la colección, el uso, el acceso, el proceso y la libre circulación de los datos personales (colectivamente, las "Regulaciones de Privacidad"). Desde que la Contratista reciba tales datos personales, además de tomar todas las medidas de seguridad requeridas para la protección de la información confidencial, la Contratista deberá: (i) evitar cualquier transferencia entre países, procesamiento o mantenimiento de datos personales sin el previo consentimiento escrito de Cargill; (ii) mantener las medidas técnicas, de cumplimiento de los Servicios a no ser que se acuerde lo contrario por escrito; (iv) usar, por lo menos el mismo grado de cuidado para la custodia y prevención de accesos no autorizados, divulgación, publicación, destrucción, pérdida, alteración, o el uso desautorizado de los datos personales de Cargill que la Contratista emplea para evitar el acceso desautorizado, divulgación, publicación, destrucción, pérdida, alteración o el uso de la propia información de la Contratista, de una naturaleza similar, pero en cualquier caso el cuidado no será menos que razonable; (v) cumplir de cualquier manera con los requisitos de seguridad y de privacidad de datos de Cargill puede actualizar de vez en cuando. Ante el evento de transferencia entre países de datos personales, la Contratista deberá celebrar los acuerdos o enmiendas subsecuentes que Cargill puede razonablemente requerir de vez en cuando.
- 13.2. En el supuesto de una divulgación no autorizada, en que la Contratista supiera o sospechara que los datos personales de Cargill o ante cualquier falla en su seguridad, la Contratista (i) notificará a Cargill cuanto antes, y dentro de veinticuatro (24) horas en caso de un evento confirmado en que su seguridad se encuentre comprometida; (ii) mitigará, dentro de lo practicable y razonable, cualquier efecto dañoso de la divulgación o la falla de seguridad; (iii) proporcionará la cooperación

comercialmente razonable para identificar a cualquier tercero que hubiera recibido u haya obtenido cualesquiera de los datos personales o registros de Cargill; (iv) realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables de recuperar tales datos o registros en favor de Cargill; (v) cooperará con Cargill en obtener cualquier aviso o información respecto al acceso desautorizado o a la divulgación de los datos personales de Cargill a como sea necesario bajo cualquier regulación, regla o ley aplicable; y (vi) realizará los pasos comercialmente razonables para prevenir una repetición de una falla de seguridad en el futuro. En caso de una falla de la seguridad, Cargill puede también a su opción terminar los Servicios inmediatamente y obtener un reembolso prorrateado del precio pagado.

Ante el requerimiento de Cargill, la Contratista destruirá todos los datos personales contenidos en cualquier medio, se refiera, o se relacione con los datos personales o, si a pedido de Cargill devolverá tal información personal a Cargill o a quien designe. Tal información y datos incluirán todas las copias de los datos personales de Cargill en posesión de o bajo control de la Contratista. La Contratista entregará una certificación escrita de su cumplimiento a Cargill a su entera conformidad firmado por un representante autorizado de la Contratista y confirmará en tal certificación que los medios y/o el dispositivo en los cuales tal información o datos fuera almacenada ha sido borrada con seguridad.

14. <u>Disposiciones Generales.</u>

a)

- Ninguna de las Partes podrá, sin previo y expreso consentimiento de la otra Parte, ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos u obligaciones contraídos bajo el Pedido o estas Condiciones Generales.
- No obstante, lo dispuesto en la cláusula anterior, Cargill está autorizada por la Contratista para ceder o transferir, en su totalidad o en parte, cualquiera de sus derechos y/u obligaciones contraídas en virtud del Pedido y/o de estas Condiciones Generales, a cualquiera de sus sociedades relacionadas o afiliadas, ya sea matriz, filial o subsidiaria, directa o indirecta.
- La Contratista se obliga desde este momento, con carácter irrevocable e irretractable, a no ceder, dar en garantía, factoraje o bajo cualquier otra forma transferir a terceros cualquier crédito que tenga contra Cargill y que esté relacionado al Pedido y/o a estas Condiciones Generales, sin la expresa autorización escrita de Cargill. Cualquier cesión o transferencia realizada en incumplimiento de esta obligación será considerada nula de pleno derecho, siendo considerados debidamente realizados todos los pagos efectuados por Cargill directamente al Contratista, y de efecto liberatorio de las obligaciones de Cargill.
- La no exigencia, por cualquiera de las Partes, del estricto cumplimiento de cualquier obligación o condición establecida en estas Condiciones Generales o en el Pedido, será considerada mera tolerancia y no implicará modificación de la obligación o condición ni tampoco renuncia al derecho de exigirla en el futuro, no afectando la validez de estas Condiciones Generales y/o del Pedido o Contrato, y cualquiera de sus condiciones.
- Las obligaciones de cada Parte establecidas en las presentes Condiciones Generales o en el Pedido constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables de acuerdo con sus términos, y reemplazan todos los acuerdos anteriores, las representaciones, las negociaciones y los acuerdos, ya sean verbales o escritos que dispongan, su objeto en su totalidad o en parte.
- El Pedido y estas Condiciones Generales solamente podrán modificarse por escrito, observándose que: 14.5.
- El **Pedido** sólo se puede cambiar mediante el envío de una solicitud rectificadora por parte de **Cargill** a la empresa **Contratista**; y estas **Condiciones Generales** solamente pueden ser modificadas por enmienda firmada por las **Partes** o sus representantes legales autorizados. b)
- 14.6 En caso de que cualquier disposición de estas Condiciones Generales y/o del Pedido se considerare nula y/o contraria a las leyes de Paraguay, por cualquier autoridad gubernamental o jurisdiccional, las disposiciones restantes no se verán afectadas.
- Todos los títulos de los capítulos, cláusulas, incisos o demás ítems de estas Condiciones Generales son usados solamente como referencia y, por lo tanto, no afectarán el contenido de los mismos.
- 14.8. La Contratista no podrá usar las marcas, marcas registradas, logotipos, marcas de servicio u otras marcas propiedad de Cargill de forma alguna, incluyendo, entre otras, publicidad, listas de usuarios o de clientes, excepto si la Contratista obtiene el consentimiento previo por escrito por parte de Cargill.
- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas Condiciones Generales, las Partes se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales 14.9. competentes de la ciudad o región capital del país donde se haya suscrito el Pedido.

ANEXO CARGILL PROCUREMENT & **REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Cargill utiliza un Sistema electrónico para todas sus facturas, órdenes de compra, órdenes de cambio y otros documentos requeridos entre Cargill y la Contratista. Este sistema permite que las partes rápidamente transaccionen documentación exigida de forma eficiente y efectiva. Si es requerido por Cargill, la Contratista necesitará utilizar este sistema electrónico conforme aclarado abajo para todas las transacciones entre la Contratista y Cargill.

Proveedor de e-commerce

Adicionalmente a las obligaciones comprendidas en este contrato, si es requerido por Cargill, la Contratista igualmente necesitará utilizar el proveedor de servicios de

e- commerce, actualmente SAP Ariba Inc., u otro proveedor podrá ser comunicado por Cargill a la Contratista ("Proveedor de E-Commerce"). El Proveedor de E-Commerce operará y mantendrá un software como solución de servicios, por ejemplo Ariba Network (la "Network"). La Contratista utilizará la Network para cargar información transaccional entre Cargill y la Contratista, incluyendo pero no limitado a órdenes de compras, solicitudes de cambios, avisos de embarque avanzado, confirmaciones de órdenes, facturas, catálogos y/o cualquier otra información requerida por Cargill.

Responsabilidades de la Contratista

Para acceder a la Network, la Contratista necesitará relacionarse y contratar directamente con el Proveedor de E-Commerce. El Proveedor de E-Commerce podrá requerir una tarifa para acceso a la Network. El Proveedor de E-Commerce será responsable por la Network y Cargill no tendrá responsabilidad sobre la Network o las acciones o inacciones tomadas por el Proveedor de E-Commerce. El único recurso de la Contratista referente a la Network será contactar al Proveedor de E-Commerce.

Proceso de habilitación de Catálogo

Caso sea requerido, la Contratista trabajará con Cargill en el desarrollo de un catálogo externo entre las partes. la Contratista acuerda en comprometer los recursos necesarios para completar el catálogo dentro de una agenda acordada mutuamente. Después de la creación de un catálogo completo, la Contratista acuerda en mantener la precisión de dicho catálogo de acuerdo con este contrato y/o conforme direccionado por Cargill. Adicionalmente, la Contratista implementará medidas apropiadas de tecnología de seguridad, conforme direccionado por Cargill, para resguardar la información

de Cargill. 4. Facturación y pago

La Contratista facturará a Cargill las cantidades debidas al amparo de cada Pedido. A menos que se indique de otra forma en la carátula de cada Pedido, Cargill pagará las cantidades aceptadas dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a aquél en que haya recibido la factura correspondiente o de la prestación de los Servicios, lo que ocurra después, a menos que la ley requiera un tiempo menor.